

COMUNICADO DE INTERÉS PÚBLICO

En acatamiento a la legalidad, y al criterio esbozado por la Procuraduría General de la República, se detalla el contenido del artículo 5 de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica donde se indica, específicamente, que: *“El Colegio estará formado por profesionales en Criminología graduados en universidades, así como en colegios parauniversitarios.”*

De dicho extracto, que es público y notorio, se evidencia que únicamente es posible la incorporación de profesionales titulados en Criminología. Hacemos énfasis en que la titulación la extienden las universidades acreditadas para el efecto y, al tenor de lo anterior, es importante mencionar lo establecido en la ley antes mencionada, en el artículo 7, que en su inciso b indica que: *“Las personas profesionales que se hayan incorporado mediante el reconocimiento, la convalidación y la equiparación de su título, de acuerdo con los tratados y las leyes vigentes.”*

Reiteramos que la titulación, así como la convalidación entre las otras formas mencionadas, también es competencia de las Universidades acreditadas para cada titulación, acorde a los contenidos de cada carrera profesional, y que dicho proceso no es menester de los colegios profesionales.

En ese orden de ideas, sería lógico pensar que la universidad que tiene la competencia legal de emitir titulación de **Bachiller de Ciencias Criminológicas, sería competente también para convalidar sus propias titulaciones a Bachiller en Criminología, lo que sería acorde para la debida incorporación de conformidad con la Ley del Colegio de Profesionales de Criminología de Costa Rica**, Pero es un tema de voluntad y no de alimentar la perversidad del conflicto.

Llama mucho la atención la posición tomada recientemente por la Universidad Estatal a Distancia (UNED) en sus medios oficiales, ya que en el año 2009 la cátedra de criminología de la mencionada universidad, en respuesta a la consulta del expediente tramitado bajo el número 17.100, que le dio génesis a nuestra Ley 8831, esbozó contrario criterio: *“7. **Que se hace necesario y de manera urgente, la creación del Colegio Profesional de Criminólogos de Costa Rica, en donde se tenga agremiado exclusivamente a aquellas personas que han realizado sus estudios universitarios en Criminología, no así a quienes se denominan “criminólogos empíricos” o que tengan profesiones a fin**”.*

Es por lo anterior, que hacemos un respetuoso llamado a las distintas casas de estudios superior, en especial a la UNED, para que adapten la titulación o adopten la convalidación al contenido de su malla curricular y así puedan sus graduandos disfrutar de los deberes y derechos que les da el ser agremiados a nuestra institución, la solución está en sus manos y el marco de acción para lograrlo está en la ley 8831.

Junta Directiva
Colegio de Profesionales de Criminología de Costa Rica

(+506) 2234-9573 / 2234-9647
solicitudes@criminologia.or.cr
www.criminologia.or.cr